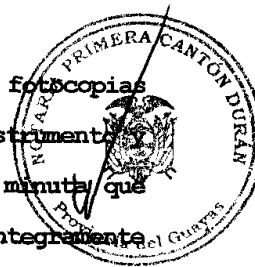


1 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias
2 autenticadas por mí, se agrega a este instrumento.
3 me piden que eleve a escritura pública, la minuta que
4 me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente
5 a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el
6 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 incorporar una en la cual conste la Constitución de la
8 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ &
9 PEREZ S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas
10 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-Comparecen
11 a la celebración de este acto, el señor LUIS ARTURO
12 PEREZ GUZMAN y el señor MANUEL HUMBERTO SALAU GUZMAN,
13 ambos con voluntad de constituir una sociedad anónima.
14 CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se
15 constituye y estará regida por la ley de Compañías, Código
16 de Comercio y el Estatuto Social; CLAUSULA TERCERA:
17 ESTATUTO de la compañía de transporte pesados
18 CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A.; ESTATUTO SOCIAL.-
19 ARTICULO PRIMERO: La compañía que se constituye por el
20 presente contrato se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
21 PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A., su nacionalidad
22 es ecuatoriana y su domicilio Durán.- La Sociedad podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la
24 República o del exterior; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL,
25 la compañía se dedicara exclusivamente al transporte
26 comercial de carga pesada a nivel nacional sujetándose a
27 las disposiciones que emitan los organismos competentes en
28 esta materia para aplicar con su objeto social la compañía



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

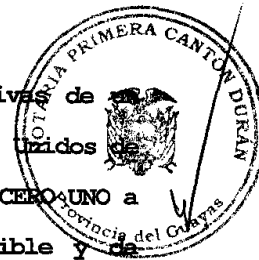


NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
2 mercantiles emitidos por las leyes Ecuatorianas de
3 conformidad o a la resolución numero quinientos TREINTA Y
4 TRES CJ punto cero nueve guión dos mil quince ANT
5 sujetándonos a lo dispuesto en los artículos setenta y
6 nueve, artículo veinte numeral veinte de la LOTTSV y
7 artículo veinte y nueve numeral uno de la Ley Orgánica de
8 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- Los
9 permisos de operaciones que reciba la compañía para la
10 prestación de servicios de transporte comercial de carga
11 pesada será autorizada por los organismos competentes de
12 tránsito y no constituye título de propiedad por
13 consiguiente la autorización que se otorgue por medio de
14 este organismo de tránsito no es todo ni en parte propiedad
15 de la operadora.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y
16 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
17 domicilio principal es en el Cantón Eloy Alfaro "DURAN".
18 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
19 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
20 inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil.- No obstante la junta General de Accionistas
22 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento
23 de los requisitos legales de conformidad con la Ley de
24 Compañías; ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-
25 el capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos
26 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.600). El
27 capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
28 de los estados unidos de América (USD \$800.00) divididos en

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 ochocientas acciones (800) ordinarias y nominativas de
2 valor nominal cada una de Un dólar de los Estados Unidos
3 América. Las acciones estarán numeradas del CERO CERO UNO a
4 OCHOSCIENTOS, inclusive cada acción es indivisible y de
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO
6 SEXTO: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
7 accionistas declaran bajo la gravedad de juramento la
8 correcta integración del capital de la compañía. EL CAPITAL
9 DE LA COMPAÑIA ha sido suscrito de la siguiente manera: el
10 señor LUIS ARTURO PEREZ GUZMAN, ha suscrito setecientas
11 acciones (700), ordinarias y nominativas de un valor
12 nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de
13 América; El señor MANUEL HUMBERTO SALAU GUZMAN, ha suscrito
14 cien acciones (100) ordinarias y nominativas de un valor
15 nominal de cada una De Un dólar de los Estados Unidos de
16 América. Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO
17 que depositaran el veinticinco por ciento (25%) del capital
18 suscrito pagado de la compañía en una institución bancaria
19 en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una
20 vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto
21 de verificación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE
22 COMPAÑIAS Y VALORES a través de la presentación del balance
23 inicial u otros documentos conforme disponga el reglamento
24 que dicte para el efecto. ARTICULO SEPTIMO.- Los
25 accionistas pagaran el veinticinco por ciento (25%) del
26 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
27 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
28 escritura en el registro de la propiedad y mercantil del



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 cantón Durán. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los
2 accionistas tendrán derecho referente para suscribir los
3 aumento de capital que se acordaron en forma legal, en las
4 proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de
5 compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones
6 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo con
7 las regulaciones que para este efecto se estipulen.
8 ARTICULO NOVENO: LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la
9 Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que
10 constituye su órgano supremo: la administración de la
11 compañía estará a cargo del Gerente General y el
12 Presidente, en forma individual quienes duraran cinco años
13 en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por La Junta
14 General De Accionistas. ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL.-
15 La Junta General será convocada por el Gerente General, por
16 la prensa en uno de los diarios de circulación, en el
17 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
18 anticipación por lo menos fijado para la junta. Esta será
19 presidida por el Presidente y actuara de secretario el
20 Gerente General, las actas se llevaran en hojas foliadas y
21 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento;
22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- No se
23 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
24 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en
25 la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
26 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
28 Quórum de instalación para constituirse en Junta General

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 Ordinario o Extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta
2 por ciento del capital pagado, presente o representado,
3 cuando se trate de la primera convocatoria, la junta
4 general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
5 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
6 convocatoria; ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS
7 RESOLUCIONES.- Salvo disposición contraria de La Ley o del
8 presente estatuto, las resoluciones se tomaran por simple
9 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
10 y las abstenciones se sumaran a la mayoría; ARTICULO DECIMO
11 TERCERO: LA REPRESENTACIÓN.- La representación legal,
12 Judicial y Extrajudicial de la compañía será ejercido por
13 el Gerente General, Señor LUIS ARTURO PEREZ GUZMAN y el
14 Presidente, Señor MANUEL HUMBERTO SALAU, en forma
15 individual, duraran cinco años en sus cargos y serán
16 elegidos por la Junta General de Accionistas. Las
17 facultades de los administradores serán las contempladas en
18 la ley de Compañías y de este Estatuto; ARTICULO DECIMO
19 CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
20 del Gerente General: a) Ejercer de manera individual la
21 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
22 compañía. b) Administrar junto con el Presidente, con poder
23 amplio general y suficiente los establecimientos, empresas
24 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
25 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas por el estatuto. c) Presentar cuentas y balances
27 para su aprobación a la Junta General de Accionistas. d)
28 Convocar a junta General de Accionistas. e) Suscribir



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
2 las acciones de las demás actas de Junta General de
3 Accionistas. f) Las demás contenidas en la Ley y en el
4 Presente estatuto; ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL
5 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir
6 las sesiones de la Junta General de Accionistas. b)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos
8 y talonarios de las acciones y actas de la Junta General de
9 Accionistas. c) Ejercer individualmente la representación
10 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. d) Las
11 demás contenidas en la Ley y en el Presente estatuto;
12 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son
13 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al
14 Gerente General y al Presidente quienes duraran cinco años
15 en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o
16 rechazar las cuentas y balances presentados por el
17 administrador. d) Resolver acerca de la forma del reparto
18 de utilidades, la formación de la reserva legal y en
19 casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar
20 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
22 f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito.
23 g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
24 estatuto; ARTICULO DECIMO SEPTIMO: TITULO Y VOTOS.- Las
25 Acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de
26 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por
27 la Ley y llevaran la firma del Gerente General y del
28 presidente de la compañía. Cada Título puede presentar

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 una o varias acciones y deberá llevar la numeración
2 correspondiente. Cada acción dará derecho a un voto en
3 las deliberaciones de la Junta General en proporción de su
4 valor pagado; ARTICULO DECIMO OCTAVO: TRANSFERENCIAS Y
5 PROPIEDAS DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren
6 y transmiten de conformidad con las disposiciones
7 legales pertinentes. La compañía considerara como dueño de
8 las acciones a quien aparezca como tan en el libro de
9 Acciones y Accionistas de la compañía; ARTICULO
10 DECIMO NOVENO: FALTA DE TITULOS.- En caso de extravió,
11 perdida, sustracción, inutilización de un título de
12 acciones se observaran las disposiciones legales para
13 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
14 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren
15 en el reemplazo de este serán de cuenta exclusiva del
16 accionista interesado. CLAUSULA CUARTA.-Los accionistas
17 fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al
18 abogado FREDDY MONTERO LEMA para que realice los
19 trámites necesarios para la constitución de la compañía
20 y la legalización de la misma.- ARTICULO VIGESIMO: La
21 compañía se disolverá por las causales señaladas en la
22 Ley de Compañías.- Agregue Usted Señor Notario, las
23 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
24 validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.
25 Firmada por el abogado Freddy Montero, matrícula noventa
26 y tres guión mil novecientos noventa y tres guión
27 noventa y uno, que junto con los documentos anexos y
28 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTON DURÁN

1 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
2 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está la
3 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
4 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
6 cuanto doy fe.-

7

8

9

10 LUIS ARTURO PEREZ GUZMAN

0603130014

11

12

13

14

Manuel Salas

MANUEL HUMBERTO SALAS GUZMAN

0604535377

15

16

17

18

EL NOTARIO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.
NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 03:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699749

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603130014 PEREZ GUZMAN LUIS ARTURO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2016 03:23 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6136-O

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 533-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A."

Sr.
Luis Arturo Perez Guzman
Gerente General
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COMTRAPESADO PEREZ Y PEREZ S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-4102-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 533-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-4102-E

Anexos:

- COMTRAPESADO PEREZ Y PEREZ S.A..pdf
- 533-CJ-09-2015-ANT-DPG (PEREZ Y PEREZ)-DSS.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6136-O

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza
Director de Títulos Habilitantes (E)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor Tecnólogo
Jhoon Eduardo Intriago Macias
Jefe del Departamento del Control Público
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

ds

RESOLUCIÓN No. 533-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-4102-E, de julio 10 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A.**", con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	SALAU GUZMAN MANUEL HUMBERTO	0604535377
2	PEREZ GUZMAN LUIS ARTURO	0603130014

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades y actividades de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593) 02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás resoluciones sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0490-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 14 de Agosto de 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez S.-ANALISTA DE TRANSPORTE y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A."**, domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 099-UAJ-2015-ANT-DPG, de 18 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A."**, domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

- Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A."**, domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

www.ant.gob.ec

AV. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
BBX: 1593/02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 19 días del mes de Agosto de 2015.

AB. César Ayala Henriques
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



5161966
RESOLUCIÓN No. 533-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A."
DNSM.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR WILSON DE LA CADENA FLORES, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DURÁN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L. M.
NOTARIO PRIMERO CANTÓN DURÁN



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez
PBX: (593) 02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 802

5120801EPMWKKB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	678
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	260
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

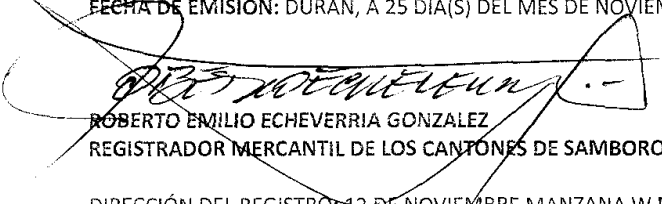
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /DURÁN /28/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS COMTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NOR. EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 001-100-000003563

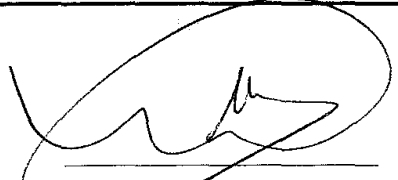


20150907001P02568

NOTARIO(A) WILSON RAÚL DE LA CADENA FLORES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:		20150907001P02568					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ GUZMAN LUIS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0603130014	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SALAU GUZMAN MANUEL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0604535377	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS CONTRAPESADOS PEREZ&PEREZ S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


NOTARIO(A) WILSON RAÚL DE LA CADENA FLORES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

2015	09	07	01	P 02568
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS
COMITRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A.

OTORGADA POR:

LUIS ARTURO PEREZ GUZMAN Y MANUEL HUMBERTO SALAU
GUZMAN

CAPITAL AUTORIZADO: 1.600

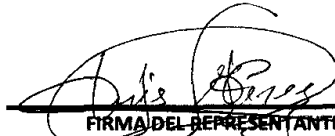
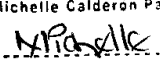
CAPITAL SUSCRITO: 800

DI 4 COPIAS

En este Cantón de Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de septiembre del año dos mil quince, ante mí, doctor WILSON DE LA CADENA FLORES, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DURAN, comparece el señor LUIS ARTURO PEREZ GUZMAN, casado; y, el señor MANUEL HUMBERTO SALAU GUZMAN, soltero, ambos con voluntad de constituir una sociedad anónima.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Duran, mayores de edad, de profesión mecánicos, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

705590

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS COMTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A	
EXPEDIENTE:	7699749	RUC:	0603130014001 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS COMTRAPESADOS PEREZ & PEREZ S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ELOY ALFARO		COOP. DE VIVIENDA LOS HELECHOS S: 1	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SC. 3 AV. PRINCIPAL		MZ: A SOLAR: 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42803645		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	luisperezg_1977@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
997265829			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA PRIV. 2 AV. PRINCIPAL ENTRANDO POR LA IGLESIA DE LOS MORMONES A 6 CUADRAS EDIFICIO Y TIENDA ESQUINERA AMARILLA TIENDA "DON PEREZ" N°1			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LUIS ARTURO PEREZ GUZMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
603130014			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 4 ENE 2016 HORA: 15:33 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			